

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 125/13

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil trece, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 32.360, año 2013, caratulados: ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ANT. SUM. 49-DS-2012 ROBO DE ELEMENTOS EN OBRA PTE. ARROYO LEPA (Expte. N° 2741-AVP-12); y

CONSIDERANDO: Que el presente expediente se inicia con motivo de la denuncia policial efectuada ante la comisaría Distrito Gualjaina efectuada por parte del agente público Sr. Walter Nahuelpán (fs.02) dando cuenta del hurto de elementos en el campamento de la obra que la Administración de Vialidad Provincial lleva a cabo sobre el puente del Arroyo Lepa, frente a la Escuela N° 99 – Ruta Provincial N° 12, consistente en la cantidad de seis (06) palas, propiedad de la Administración mencionada, además de ocasionar daños en las cubiertas de un carro para transportar agua, las que estaban sobre la losa de hormigón del puente.-

Que mediante Resolución 03272 AVP se ordena la instrucción de un sumario administrativo a los efectos de investigar los hechos denunciados.

Que lucen a fs. 9 y vuelta) y 10 y vuelta) Declaraciones de los agentes Nahuelpán Walter José y Saldivia Héctor Eduardo, ambos Capataz de Obra y maquinista respectivamente.-

Que a fs. 24) obra Resolución de archivo (Art. 271 del CPP) N° 22931 del Ministerio Público Fiscal, estableciendo que al no existir elementos suficientes para llevar adelante la presente causa, se dispone el archivo de la denuncia conforme lo prescripto por el Art. 271 del CPP, hasta que aparezcan nuevos elementos o prescriba la acción penal.-

Que la Dirección de Sumarios se expide mediante Dictamen N° 14-DS-2013 (fs. 40 y vuelta) concluyendo que no se ha acreditado responsabilidad administrativa, que motive sanción administrativa.

Que por Resolución N° 01098 obrante a fs. 47) la Administración de Vialidad Provincial ordena el archivo de las presentes actuaciones en los términos del art. 79 del Convenio Colectivo N° 572/09 y art. 133 de la Ley 20.320.-

Que venidas las mismas a este Tribunal de Cuentas, se expide el Asesor Legal a fs. 51 y 52) mediante Dictamen N° 11/13 propiciando el archivo de las presentes actuaciones atento no configurarse la culpa o negligencia requerida por el art. 22 de la Ley V N° 71 criterio éste compartido por el Señor Contador Fiscal en su Dictamen N° 30/13-C.F. y obrante fs. 53.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 48° inc. a) de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el ARCHIVO de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese, y remítase el presente expediente a la Administración de Vialidad Provincial, solicitando que previo al archivo de las presentes actuaciones se ponga en conocimiento de los agentes Nahuelpán Walter José y Valdivia Héctor Eduardo del resultado recaído en autos.

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

